

Ultimo cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Ultimo cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Des-embolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES			
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		549,00
11-1-921	68,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			8-2-921	545,00	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500		
8-2-921	70,00	" E, de 25.000 "			5-2-921	272,00	Banco Hipotecario de España...	500		
8-2-921	70,00	" D, de 12.500 "			7-2-921	250,00	Banco de Castilla.....	500		98,00
4-2-921	69,45	" C, de 5.000 "			3-2-921	98,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50	139,90
5-2-921	69,25	" B, de 2.500 "			8-2-921	199,60	Banco Español de Crédito.....	500	50	65,00
5-2-921	69,25	" A, de 500 "			7-2-92	139,50	Unión Española de Explosivos...	500		28,00
7-2-921	69,25	" G, de 100 "			4-2-921	280,00	Socied. Graf. Azu- (Preferentes.	500		
7-2-921	69,25	" H, de 200 "			8-2-921	66,90	caféra España...) Ordinarias.	500		
28-1-921	69,25	En series diferentes.....			8-2-921	30,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		257 y 258 pesetas.
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			10-6-920	222,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		250 id.
		<i>Estampillado.</i>			8-2-921	250,00	Idem Norte de España.....	500		260 id.
7-2-921	82,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00		8-2-921	260,00	Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100	280,00 y 278,00
8-2-921	82,00	" E, de 12.000 "	82,00		7-2-921	290,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	90,25
8-2-921	83,10	" D, de 6.000 "	82,00		8-2-921	91,00	Idem id. id.....	500	4	99,85
8-2-921	83,20	" C, de 4.000 "	83,00		8-2-921	99,80	Idem id. id.....	500	5	109,00
8-2-921	83,30	" B, de 2.000 "	83,00		28-1-921	109,00	Sociedad Graf. Azuc.ª España...	500	6	76,00
8-2-921	84,00	" A, de 1.000 "	83,20		8-2-921	76,00	F. C. M. Z. A., Va- Serie A.	500	5	
8-2-921	85,00	" G, de 100 "	85,00		19-10-920	92,00	lladolidª Ariza..... " B.	500	4 1/2	
8-2-921	85,00	" H, de 200 "	85,00		20-11-920	76,00	" " C.	500	4	
20-1-921	83,00	En diferentes series.....	85,00		2-2-921	69,00	1.ª serie.	500	3	
		4 POR 100 AMORTIZABLE			2-2-921	56,00	Idem Norte de Espa- 2.ª serie.	500	3	
31-1-921	87,50	Serie E, de 25.000 pesetas nominales			10-8-920	51,75	ña. Emisión 17 de 3.ª serie.	500	3	
31-1-921	87,50	" D, de 12.500 "			18-11-920	52,00	Enero 1905..... 4.ª serie.	500	3	
5-2-921	86,75	" C, de 5.000 "			26-11-920	50,50	5.ª serie.	500		
5-2-921	87,25	" B, de 2.500 "			8-2-921	72,00	<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>			
7-2-921	87,00	" A, de 500 "			26-1-921	89,00	Obligaciones	500		75,00
28-1-921	87,50	En diferentes series.....			8-2-921	83,50	Expropiaciones del Interior.....	500		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			3-2-921	83,00	Empréstito "Villa Madrid" 1914	500		83,50
8-2-921	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales			3-2-921	90,00	Idem id. 1918.....	500		83,50
7-2-921	93,50	" E, de 25.000 "					Cédulas del Ensanche.....	500		
8-2-921	93,25	" D, de 12.500 "	93,50				PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS			CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO
8-2-921	93,50	" C, de 5.000 "	93,25				4 por 100 perpetuo al contado.....	*	Paris, a la vista, cheque, 50.000 francos a 50,70 pesetas por 100 francos.—400.000 a 50,75.—400.000 a 50,80.—150.000 a 50,85.—200.000 a 50,90.—100.000 a 51,00.	
8-2-121	93,50	" B, de 2.500 "	93,50				Idem sin corriente.....	50 000		
8-2-921	93,50	" A, de 500 "	93,50				Idem sin próximo.....	*		
25-1-921	94,00	En diferentes series.....					4 por 100 amortizable.....	*		
		5 POR 100 AMORTIZABLE, EMISION DE 1917					5 por 100 amortizable.....	33 500		
5-2-921	92,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales					Acciones del Banco de España.....	9 000	Berlín, a la vista, cheque, 150.000 marcos a 11,80 pesetas por 100 marcos.—25.000 a 11,85.	
7-2-921	92,75	" E, de 25.000 "					Idem del Banco Hipotecario.....	*		
7-2-921	93,00	" D, de 12.500 "	93,00				Idem de la Arrendataria de Tabacos...	*		
8-2-921	92,50	" C, de 5.000 "	92,75				Azucarera. — Preferentes.....	71 500	Nueva York, a la vista, cheque, 5.000 dollars a 7,18 pesetas cada uno.	
8-2-921	92,50	" B, de 2.500 "	92,75				Idem. — Ordinarias.....	32 500		
8-2-921	92,75	" A, de 500 "	92,75				Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %	19 000		
8-2-921	92,75	En diferentes series.....	92,75				Idem id. al 6 %.....	4 500		

Gaceta de Madrid Núm. 41 19 Febrero 1921 Anexo núm. 1.—Página 361

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

OBSERVACIONES DEL DIA 8 DE FEBRERO DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 667 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en C°	Humedad relativa en %	VIENTO		Travía 6 metros en m/s.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 5.			
1	707,0	0,6	88	»	0=Calma....	»	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 9,4
7	707,5	1,0	85	NNE....	0=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima a la idem..... 1,2
13	707,8	7,7	65	»	0=Idem.. ...	»	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... 3,2
18	707,3	6,4	73	»	0=Idem.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 71

SUBASTAS

DIRECCION GENERAL DE LA GUARDIA CIVIL

Necesitando adquirir Pistolas automáticas del calibre 9 mm., en su largo, para cartuchería reglamentaria, de elaboración española, de las fábricas del Estado, por valor de 185.013 pesetas.

Se hace saber: Que la subasta se celebrará en la Dirección general de la Guardia civil, a los diez días de publicado el anuncio, a contar desde el siguiente al en que se publique, y si éste fuese festivo, el inmediato posterior, a las diez de su mañana.

La subasta tendrá lugar por pliegos cerrados, que se entregará con los modelos en el acto de la misma.

Cada pliego cerrado que se presente deberá contener:

- 1.º Un resguardo de la Caja central de Depósitos, de 5.000 pesetas, con el exclusivo objeto de tomar parte en ella.
- 2.º La proposición que se haga ha de ajustarse al modelo que a continuación se expresa.
- 3.º La cédula personal del proponente y recibo de la contribución industrial, y
- 4.º Poder notarial, en caso de representación.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la segunda sección de dicha Dirección general, a las horas de oficina.

Las proposiciones se redactarán en papel sellado de octava clase, según lo prevenido.

En el caso de que resultaren dos o más proposiciones iguales, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la baja, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación de la subasta.

Modelo que se cita.

D. ... (nombre y apellidos), vecino de ... provincia de ... con cédula personal de ... clase, expedida el ... de ... de ... (año), con el número ... enterado del anuncio publicado para la subasta de adquisición de ...

tolas automáticas para detar a los individuos de la Guardia civil, y de las condiciones y requisitos exigidos para la adjudicación, se compromete a tomar a su cargo la fabricación de las mismas con sujeción al pliego de condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, por cada una, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a fabricar las pistolas.)

(Fecha y firma del proponente.)
Madrid, 28 de Enero de 1921.—Zubia. S—200

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE MURCIA

Hasta las trece horas del día 5 de Marzo próximo, se admitirán proposiciones en los Registros de esta Jefatura de Obras públicas, y en los de las provincias de Alicante, Almería, Granada y Albacete, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de acopios para conservación, con inclusión de su empleo en recargos, de la carretera del Palmir a la de Cieza a Mazarrón, kilómetros 1, 2 y 3, cuyo presupuesto asciende a 11.509,06 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 120 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de González Adalid, número 29, el día 10 de Marzo próximo, a las nueve horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación, estarán de manifiesto en la oficina de Obras públicas de esta provincia, en los días y horas hábiles de oficina.

Murcia, 7 de Febrero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Egea. S—202

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

CONSERVACION Y REPARACION DE CARRETERAS

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del ...

incluso su empleo en recargos en el kilómetro 7 de la carretera de Santa Cruz de Tenerife a la Orotava.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Buenaventura Pérez y Pérez, vecino de Tegueste, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 18.982 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 19.982,40 pesetas; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de un mes, a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pedro Matos. S—1730

Visto el resultado obtenido en la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del ... incluso su empleo en recargos en los kilómetros 6 al 8 de la carretera de La Laguna a Bajamar, por Tejina.

Esta Jefatura ha tenido a bien adjudicar definitivamente el servicio al mejor postor D. Buenaventura Pérez y Pérez, vecino de Tegueste, que se compromete a ejecutarlo con sujeción al proyecto y en los plazos designados en el pliego de condiciones particulares y económicas de esta contrata, por la cantidad de 21.541,08 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 21.541,08; teniendo el adjudicatario que otorgar la correspondiente escritura de contrata ante el Notario que designe el Decanato del Colegio Notarial de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de un mes a contar del de la publicación en la GACETA de la presente resolución.

Santa Cruz de Tenerife, 24 de Diciembre de 1920.—El Ingeniero Jefe, Pedro Matos. S—1731

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta Excmo. Corporación ha acordado en sesión de 23 de Julio y la Alcaldía Presidencia en 15 de Enero últimos, anunciar subasta pública para contratar el servicio de conducción de cadáveres, de los llamados de caridad, y los falleci-

des en la vía pública, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

FACULTATIVAS

1. Tiene por objeto esta subasta la contrata del servicio de conducción a los cementerios municipales de Nuestra Señora de la Almudena y civil del Este, de los cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública a consecuencia de accidentes fortuitos o muerte violenta.

2. La duración de este contrato será de dos años a contar desde la fecha de otorgamiento de la escritura.

3. Los tipos para la subasta serán los siguientes:

Por la conducción de cada cadáver adulto pobre de solemnidad fallecido en la vía pública o en su casa, cuya conducción tendrá efecto en caja ataúd de pino, pintada exteriormente de negro, con asas de hierro y cierre de correa con cuatro puntas, conteniendo una almohada de tela blanca, rellena de viruta de pino, cuya conducción habrá de verificarse dentro de un coche furgón tirado por dos mulas o caballos negros, con la asistencia de cuatro hombres uniformados, para bajar el cadáver desde el sitio en que se halle al coche-furgón 15 pesetas.

Por la conducción de cada cadáver de párvulos (hasta siete años), en las mismas condiciones que uno de adulto, excepto la caja, que será pintada de blanco, 10 pesetas.

Por la conducción al Depósito judicial de cada cadáver de los fallecidos en la vía pública o en las Casas de Socorro, a consecuencia de accidentes fortuitos o muerte violenta, y desde el citado Depósito al cementerio, se abonará de aumento, a los precios anteriores, 5 pesetas.

Por la conducción de un feto, en las mismas condiciones que un párvulo, 7 pesetas.

Por cada conducción de restos humanas (fracciones), 3,50 pesetas.

La partida por donde ha de satisfacerse este servicio figura en el capítulo y artículo del presupuesto extraordinario aprobado para la realización de este servicio, por lo que se refiere al año actual; y en los sucesivos en el capítulo y artículo correspondientes de los Presupuestos municipales de cada año.

4. La conducción a los cementerios municipales, tanto de los cadáveres de pobres, como los que procedan del Depósito judicial, tendrá lugar a las horas que se determinen en el Reglamento sanitario de conducción de cadáveres.

Si se ordenara al contratista prestar algún servicio fuera de dichas horas, se le expresará así, y en este caso el precio del mismo será una mitad más del estipulado.

5. Los cadáveres que deban ser conducidos al Depósito judicial lo serán dentro de las dos horas siguientes a la en que el contratista recibiese la orden, cualquiera que sea el sitio en que aquellos se encontrasen. La contravención a esta condición será castigada con una multa de 10 pesetas por cada quince minutos que se dejaren transcurrir.

6. Al día siguiente de la firma de la escritura, se hará entrega al contratista de los cuatro furgones propiedad del excelentísimo Ayuntamiento, con los cuales ha de realizar este servicio, comprometiéndose a conservarlos en buen estado

durante el tiempo de la contrata. Asimismo se obliga el rematante a presentar, para su reconocimiento, el ganado y guarniciones que destine al arrastre de los expresados furgones.

7. Si este contrato hubiera de prorrogarse por otros dos años, queda obligado el contratista a construir, por su cuenta, dos nuevos furgones, que quedarán de propiedad del Ayuntamiento a la terminación del contrato.

8. Cada uno de los carruajes-furgones que queda referido, irá dotado de un conductor y de un encargado del servicio, convenientemente uniformados.

9. En cada coche-furgón no podrán ser conducidos más de cuatro cadáveres de adultos y ocho de párvulos. En el caso de exceder de este número, sea cual fuere la causa que alegue, se impondrá al contratista, por cada vez que ocurra, un descuento de 50 pesetas, que se deducirá de la primera cuota mensual que haya de abonarsele.

10. Sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran deducirse contra el rematante por incumplimiento del contrato y a las que afecta la fianza, la Alcaldía-Presidencia impondrá al contratista las multas a que el mismo diere lugar por faltas que se relacionen con este servicio y no se hallen determinadas en el presente pliego.

11. Será obligación de la dependencia del cementerio, llegado que sea el coche-furgón, sacar de él los cadáveres y conducirlos a la sepultura o depósito.

12. En circunstancias extraordinarias o en caso de epidemia declarada oficialmente, el contratista queda obligado a aumentar el personal y material en la forma que se le ordene por la Alcaldía-Presidencia, como igualmente a prestar el servicio de conducción o traslado de cadáveres a las horas que la misma o el Excmo. Sr. Gobernador civil le ordenaren. En estos casos le será abonado un 50 por 100 sobre los precios de contrata, en cuanto exceda el número de cadáveres que por término medio se hayan conducido en el último año de situación normal, previa presentación de las órdenes que al efecto hubiese recibido.

En tiempos normales no se le admitirá como justificante de las cuentas más que las órdenes de enterramiento que emanen de la oficina encargada de la expedición de las mismas, y a las que para este efecto habrá de unir los correspondientes talones autorizados por el Oficial Jefe de los Cementerios municipales, que justifique haberse hecho el servicio de conducción, o del Conserje del Depósito judicial, si se trata de la conducción a éste o de éste lugar.

13. El rematante se obliga a prestar el servicio al día siguiente del otorgamiento de la escritura y a seguirlo verificando, no obstante lo determinado en la condición segunda, hasta que se efectúe nuevo remate y empiece a prestar el servicio el nuevo rematante, hasta cuya fecha continuará prestando el servicio en las mismas condiciones ahora indicadas, sin que pueda pedir aumento en las tarifas, rescisión ni indemnización por causa de ningún género.

14. El pago del servicio se efectuará por mensualidades vencidas, mediante cuenta justificada con el "Conforme" de los funcionarios municipales que hayan expedido las órdenes y el V.º B.º del Excmo. Sr. Alcalde, acompañándose los

comprobantes de la realización de los servicios.

15. No obstante lo establecido en la cláusula segunda, si el Ayuntamiento acordase la municipalización del servicio de Pompas fúnebres, o si obtuviera la prestación gratuita del servicio a que se refiere este pliego, el contratista no tendrá derecho a indemnización de ninguna especie, quedando inmediatamente terminado el contrato.

16. Si el contratista se negase a continuar el servicio o lo interrumpiese un solo día, se declara rescindido el contrato a su perjuicio, con las responsabilidades inherentes.

17. El recorrido de ida como el de vuelta, se efectuará siempre por las afueras de la población o caminos de ronda.

18. Esta contrata, en su aspecto sanitario, queda sujeta en un todo a las prescripciones contenidas en el Reglamento sanitario del servicio de conducción de cadáveres y al Reglamento para la Policía sanitaria de los Cementerios, de 14 de Abril de 1905.

19. Será preferido para prestar el servicio el proponente que ofrezca verificarlo por tracción mecánica, aunque no haga rebaja en el precio tipo de conducción. En este caso, los coches-automóviles habrían de ser aprobados por el excelentísimo Ayuntamiento.

20. El incumplimiento de las condiciones de este contrato, será castigado por la Alcaldía-Presidencia, haciendo uso al efecto de las facultades que le concede la ley y disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de Julio de 1919.—Aprobado por las Comisiones 2.ª y 5.ª

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.ª La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 1.º de Marzo de 1921, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo Sr. Alcalde o del Teniente o Concejal en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro Sr. Concejal designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Ilustre Colegio de esta capital.

2.ª Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se hallarán de manifiesto en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una todos los días no feriados que media hasta el del remate.

3.ª Los precios tipos para esta subasta serán los determinados en la condición tercera de las facultativas, calculándose el gasto anual en 65.000 pesetas, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada, por lo que respecta al presente año, en el crédito habilitado al efecto, y a los sucesivos en el capítulo y artículo correspondientes de los presupuestos municipales de cada año.

4.ª Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósitos la fianza provisional de 3.250 pesetas, consistentes en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que

determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5.ª Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente en la GACETA DE MADRID hasta el anterior en que aquélla haya de tener lugar durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6.ª El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos, en uso de la facultad que el Ayuntamiento concede en el artículo 23 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7.ª El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 6.500 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarlo en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en aquéllas.

8.ª Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9.ª El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho, cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelar contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El Excmo. Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltas del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para

la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa bastantado por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta, deberán ser extendidas en papel timbrado del Estado, de la clase undécima, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello municipal de 10 pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas, según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllos faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el Sr. Presidente, reteniéndose su resguardo en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuente el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudique el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del Jefe del Servicio, visada por el Excmo. Sr. Alcalde, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al Reglamento, para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 12 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a los artículos

13, 14 y 15 y primer párrafo del 17, que a continuación se insertan, del expresado Reglamento.

"Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia, con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y valuarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará, si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computados sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 3 de Enero de 1921.—El secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Oficial del Negociado, Francisco Diaz Villar.—V.º E.º, El Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase undécima, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente:
Proposición para optar a la subasta de entierros de caridad.

D. ... que vive ... enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el servicio de conducción a los cementerios municipales de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este, de los cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública a consecuencia de accidentes fortuitos o muerte violenta, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de la provincia en los días ... y ... de ... conforme en un todo con las mis-

mas, se compromete a tomar a su cargo dicho servicio con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de... tanto por ciento—en letra—en los precios tipos.)

Madrid, ... de ... de 19... .

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de Febrero de 1921.—El Secretario, F. Ruana.

S—291

ADMINISTRACION PROVINCIAL

UNIVERSIDAD DE GRANADA

Habiendo abandonado su cargo el Mozo de Laboratorio de esta Universidad, D. Fernando Muñoz Enciso desde fines de Noviembre pasado, y desconociéndose hoy su residencia, antes de proponer su cesantía por abandono de destino, en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 61 y siguientes del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, se le llama por el presente para que en el plazo de ocho días comparezca a contestar el pliego de cargos que por abandono del destino se le ha formulado, advirtiéndole que de no comparecer al llamamiento se le parará el perjuicio a que haya lugar.

Granada, 2 de Febrero de 1921.—El Rector, José Pareja. P—622

UNIVERSIDAD DE SANTIAGO

FACULTAD DE CIENCIAS

Se halla vacante en esta Facultad la plaza de Auxiliar temporal con destino a la Cátedra de Química general, la cual ha de provistarse con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 9 de Enero de 1919.

Los aspirantes que reúnan las condiciones legales que determina el citado Real decreto presentarán sus solicitudes, dirigidas al Sr. Decano de la Facultad, dentro de los veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y se acompañarán de los documentos justificativos de los méritos de los solicitantes.

Santiago, 5 de Febrero de 1921.—El Secretario, Mariano Álvarez Zurimendi, V. B. el Decano, Ruperto Lobo.

P—629

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

Con esta fecha se nombra por este Rectorado Maestro en propiedad de la Escuela Nacional de Valdunquillo, en esta provincia, a D. Constancio Blanco Gardía número 10 del Cuerpo de Aspirantes constituido en virtud de las últimas oposiciones libres verificadas en este Distrito universitario, y publicado en la GACETA DE MADRID de 23 de Septiembre de 1920.

Valladolid, 7 de Febrero de 1921.—El Rector, Calixto Valverde. P—636

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Incoado el expediente justificativo para

acreditar la ausencia d Ramón Requeijo Suárez, del Ayuntamiento de Estrada, cuyas señas personales se expresan a continuación, el cual se ausentó pasa de diez años y se halla en ignorado paradero, en cargo y ruego a todas las Autoridades y demás personas que de él tengan noticia, se sirvan participar a este Gobierno civil cuanto les conste acerca de su residencia, con el fin de que su hermano Antonio pueda acreditar la ausencia de aquel y producir a favor de éste una excepción con arreglo al artículo 145 del Reglamento de la ley de Reclutamiento.

Señas que se citan.

Edad, treinta y ocho años; estatura regular, pelo rubio, ojos claros, cara regular, nariz ídem, color bueno; sin señas particulares.

Pontevedra, 20 de Enero de 1921.—El Gobernador, El Marqués de Colomina.

P—633

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMODOVAR DEL CAMPO

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del ejercicio del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual día 23 y hora de las once, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento o en días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a sus inclusiones. También se les cita para el sorteo, que se celebrará el día 20 de Febrero, y para el acto de la clasificación de soldados, que será el seis de Marzo, en la inteligencia de que este dicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Julián Taboada Abad, hijo de Pedro y Francisca.

Pablo Labrado Herrera, de Gregorio y Crisanta.

Antonio Gil Duque, de Natalio y Francisca.

Ildefonso Leopoldo Prado Carretero, hijo de Aniceto y Agustina.

Timoteo Díaz Cerro, de Manuel y Josefa.

Juan Angel Pérez de la Riva, de Toribio y Venancia.

Enrique Rubira Pérez, de Francisco y Concha.

Victoriano Montero Duque, de Pedro y Dominga.

Raimundo Rodríguez Sánchez, de Angel y Ana María.

Heriberto Luchena y Muñoz, de Eusebio y Ben

Benito González Martínez, de Carmelo y Manuela.

León Felipe García Muñoz, hijo de Domingo y María.

Julián San Juan Casado, de Marco y María.

Toribio Nicolás Nieto Hidalgo, hijo de Deogracias y Ricarda.

Manuel Rodríguez Rodríguez, de José María y Josefa.

Esteban Duque Nicolás, hijo de Antonio y Encarnación.

Santiago Sánchez Castillo, de Pedro e Higinia.

Félix Marcelo CastroGarcía, de Manuel y Benita.

Samuel Gregorio Cardenas Ibáñez, de Manuel y Nicolasa.

Antonio Picó López, de Vicente y Josefa.

Julio Torres, de Juliana.

Teófilo Naranjo Nevado, de Gregorio y Agustina.

José Izquierdo Muñoz, de Braulio y Antonia.

Adrián Osorio Carrasco, de Eugenio y Manuela.

Dulcenombre Sánchez Culebras, de José Baldino y Santiago.

Rosario Gutiérrez Alonso, hijo de Pablo y Felicia.

Cecilio Pedro Rodríguez Gómez, de Florencia.

Anastasio Salustiano Ruiz Muna, de José Ramón y Silvestra.

José María Sevilla Bárrejon, de Daniel y Presentación.

Juan de la Cruz Crespo Carbonet, de Manuel y Fuensanta.

Francisco Castro, hijo de Leoncia.

Almodóvar del Campo a 10 de Enero de 1921.—El Alcalde, Leonardo F. Huijares. M—509 y 520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMONASTER

Ignorándose el paradero de los mozos José Rodríguez Corte, hijo de Severiano y Ana, y Francisco Castilla Hica, de Francisco y Carmen, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del día anterior al segundo domingo del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Almonaster a 17 de Enero de 1921.—El Alcalde, F. Nara i s. M—506

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARENAS DEL REY

D. José Moreno Méñez, Alcalde Presidente de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos José Martín Pérez, hijo de Pedro y María; Juan Almenara López, de Federico y María, y Antonio Morán

Casas de Diego y Esperanza, naturales de esta villa, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres o personas de quien dependan, que por el presente se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, a los actos de rectificación y cierre definitivo del alistamiento, sorteo, clasificación y declaración de soldados, cuyos actos tendrán lugar los días 30 del actual, 13 y 20 del próximo Febrero y 6 de Marzo siguiente, respectivamente, previniéndoles que por el presente quedan citados para dichos actos y de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Arenas del Rey, 15 de Enero de 1921.—
José Moreno. M—505

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, personalmente o por medio de legítimo representante, el último domingo del mes actual y hora de las once, en que se practicará la rectificación de dicho alistamiento, o en sus días sucesivos hasta la mañana del segundo domingo de Febrero próximo, en cuyo día se cerrará definitivamente, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a sus inclusiones.

También se les cita para el sorteo que se celebrará el día 20 de Febrero y para el acto de la clasificación de soldados, que será el día 6 de Marzo; en la inteligencia de que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas referidas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Mozos que se citan.

Adrián Bartolomé Migueláñez, hijo de Patricio y Antonina.
Sinfrososo González Cepeda, de Diego y Rosa.

Argamasilla de Calatrava, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, Nemesio Fernández. M—518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ARGANDA

Ignorándose el paradero de Marcos López Gómez, hijo de Agustín y de Dámasa, que nació en esta villa el día 25 de Mayo de 1900, por el presente se le cita para que, por sí o por quien le represente, comparezca ante el Ayuntamiento de este pueblo a los actos de sorteo y declaración de soldados en el próximo reemplazo del Ejército, pues de lo contrario será declarado prófugo.

Arganda a 27 de Diciembre de 1920.—
El Alcalde, A. Dotras. M—510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AYAMONTE

Ignorándose el paradero de los mozos Pablo Gómez Pérez, José Santos Paz, José

Gómez Rodríguez, Diego Expósito Expósito y Leonardo Bravo Garrido, naturales de este término, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, personalmente o por legítimo representante, antes de las diez del segundo domingo del del próximo mes de Febrero, a exponer cuanto a su derecho convenga relativo a su inclusión en dicho alistamiento; en la inteligencia que este edicto se inserta en sustitución de las citaciones ordenadas por la ley de Reclutamiento vigente, por ignorarse la actual residencia de los interesados, sus padres y demás personas dichas, a quienes en su caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Ayamonte a 18 de Enero de 1921.—El Alcalde, A. García. M—516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BEAS

Incluido en el alistamiento de esta villa el mozo Juan García García, hijo de Ramón y de Adoración, que nació en la misma el día 30 de Octubre de 1900, e ignorando el actual domicilio del mismo, se le cita por el presente para que comparezca a los actos que se expresan a continuación y que tendrán efecto en esta Casa Capitular:

Día 30 de Enero, a las nueve de su mañana; la rectificación del alistamiento.

Día 13 de Febrero, a la misma hora, el cierre definitivo del mismo.

Día 20 de Febrero, a las siete, el sorteo de los mozos.

Día 6 de Marzo, a las ocho, la clasificación y declaración de soldados.

Advirtiéndoles que de no comparecer o hacerse representar en forma legal en el acto de la clasificación será declarado prófugo.

Y para conocimiento del interesado se fijan el presente y otros en Beas a 16 de Enero de 1921.—El Alcalde, Martín Sayago. M—525

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BENAMOCARRA

D. Antonio Téllez Agenjo, primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Por el presente edicto llamo y emplazo a José Gutiérrez Sánchez, hijo de Francisco y de María, de unos cuarenta y cinco años, casado con Concepción García Arroyo, vecino que ha sido de esta localidad, de la que se ausentó hace unos diez años, para que comparezca ante mi autoridad o la del pueblo donde se halle, y si fuere en el extranjero ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Antonio Gutiérrez García.

Benamocarra, 6 de Diciembre de 1920.—El Alcalde, Antonio Téllez. M—522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BONARES

D. Serafín Ruiz Acobado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se relacionan, así como el de sus familias, se les cita por el presente para que comparezcan a los distintos actos del reemplazo que tendrán lugar ante el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales y en las fechas que se expresan:

Actos que se citan.

Rectificación del alistamiento, el día 30 del actual, a las diez.

Cierre del alistamiento, el 13 de Febrero, a las diez.

Sorteo, el 20 de Febrero, a las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el día 6 de Marzo, a las ocho.

Mozos que se citan

Manuel Cánovas del Castillo Expósito, hijo de padres desconocidos.

José López Raso, hijo de José y de Araceli.

Bonares, 17 de Enero de 1921.—El Alcalde, Serafín Ruiz. M—521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BURGOS

SECCIÓN SEGUNDA

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta primera Sección de Recluta para el reemplazo del Ejército de 1921, como comprendidos en los casos 5.º del artículo 34 y 6.º del 39 de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Jesús Benac Aldasoro, hijo de Mariano y de Maximina; Julián Cotiado Gutiérrez, de Liberato y de Esperanza; Fermín Espinosa Meruelo, de Manuel y de Rosa; Honorino González Isar, de Emilio y de Eudisia; José Hortelano Martínez, de Teodoro y de Francisca; Luis Ibeas Saldaña, de Gabino y de Dominica; Eugenio López Gil, de desconocidos; Antonio Mateos Muñoz, de Cirilo y de Rafaela; Pedro Jesús Pollo Hurrealde, de Victor y de Polonia; Ramiro Quintanilla Fernández, de Alberto y de María; Angel Rupérez Aibo, de Alipio y de Clemencia; Bonifacio Santa María, de desconocidos; Jesús Saiz Abad, de desconocidos; Segundo Santa María, de desconocidos; Ubaldo Santa María, de desconocidos; Eloy Sánchez Hernández, de Patricio y de Mariana, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta segunda Sección de Recluta el día 30 del corriente mes a la rectificación del actual, el 13 de Febrero al cierre definitivo, el 20, a las siete de la mañana, al sorteo, y el día 6 de Marzo, a las ocho, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no verificarlo les parará perjuicio.

Burgos, 15 de Enero de 1921.—El Presidente, J. R. de Echevarrieta. M—524

SECCIÓN PRIMERA

Hallándose incluidos en el alistamiento formado en esta primera Sección de Recluta para el reemplazo del Ejército de 1921, como comprendidos en los casos 5.º del artículo 34 y 6.º de la vigente ley de Reclutamiento, los mozos Miguel Ayala Alonso, hijo de

Paciente y de Daría; Cliraco Berástegui Lucio, de Fernando y de Elvira; José Cameno Ladrero, de Tiburcio y de Mercedes; Feliciano Cuevas Arroyo, de Leandro y de Victoria; Amadeo Hernando Izquierdo, de Santiago y de Getadonia; Florencio Hernán Martín, de Domingo y de Cesárea; Domingo Jiménez Bonito, de Blas y de Dominga; Joaquín Montero, de desconocidos; Mariano Puente Sobrón, de Macario y de Antonina; Gregorio Pastor del Pino, de Casimiro y de Gervasia; Marina Pérez Serrano, de Eusebio y de Juana; Señora Ruiz Santa María, de Francisco y de Francisca; Antonio Rexach Fernández Parga, de Ubaldo y de Enriqueta, y Estanislao Vega González, de Eloy y de Eustasia, e ignorándose su actual paradero y el de sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan en esta primera Sección de Recluta el día 13 de Febrero al cierre definitivo, el 20, a las siete de la mañana, al sorteo, y el día 6 de Marzo, a las ocho, a la clasificación y declaración de soldados, apercibidos que de no hacerlo les parará perjuicio.

Encomis: 15 de Enero de 1921.—El Presidente, Mariano Gonzalo.

M—523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CACIN

D. Francisco Muñoz García, Alcalde constitucional de este pueblo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por sí o por medio de legítimos representantes, ante este Ayuntamiento, a las diez, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual, 23 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugos y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Moços que se citan.

José Romera Ariza, hijo de Francisco y de Adelina.

Francisco Sánchez Izquierdo, hijo de Francisco y de Josefa.

Cacin, 10 de Enero de 1921.—El Alcalde, Francisco Muñoz.

M—543

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 833.873, de

5.300 pesetas nominales, en 4 por 100 interior, expedido por este Establecimiento en 14 de Noviembre de 1917, a favor de doña Pilar Erquicia y Suárez, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día 13 de Enero, fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Febrero de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X—267

BANCO DE ESPAÑA

BARCELONA

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósito que a continuación se detallan, y son:

Intransmisible número 111.351 de pesetas nominales 15.500 en títulos de la Deuda amortizable 5 por 100.

Intransmisible número 111.352 de pesetas nominales 11.500 en títulos de la Deuda provincial de Barcelona, emisión de 1915.

Intransmisible número 113.422 de pesetas nominales 5.000 en bonos de la Energía Eléctrica de Cataluña, emisión de 1918, constituidos, respectivamente, en 28 de Agosto de 1918, los dos primeros y en 13 de Febrero de 1919 el tercero, a nombre de doña Catalina Sagrera, viuda de Balvey, y el

Intransmisible número 110.011, de pesetas nominales 73.000, en títulos de la Deuda perpetua exterior 4 por 100, constituido en 29 de Mayo de 1919 a nombre de doña Catalina Sagrera Illas, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar lo efectúe dentro del plazo de dos meses a contar de la fecha de la primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de cada uno de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Barcelona, 9 de Febrero de 1921.—El Secretario, Ramón Martínez Arambarrí.

X—192

BANCO DE ESPAÑA

GERONA

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito número 9.558 de pesetas nominales 4.500 en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 1.º de Agosto de 1918 a favor de D. José Navarro y Ortega y su esposa doña Vicenta Zaragoza Dont, para retirar indistintamente; se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea en derecho a reclamar lo verifique

dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha de este anuncio publicado en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 5 de Febrero de 1921.—El Secretario, Juan Cardona.

X—256

BANCO DE ESPAÑA

VALENCIA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito voluntario transmisible, número 72.967, de pesetas 4.000 nominales, en Deuda perpetua al 4 por 100 Interior, constituido en 17 de Septiembre de 1920 a favor de doña Sixta Andrés Blay, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del Reglamento vigente del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, la Sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Valencia, 17 de Enero de 1921.—El Secretario, Camilo Pérez.

X—118

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 7.066 de 53 Obligaciones Arizas, expedido por este Establecimiento en 17 de Octubre de 1920, a favor de doña Josefa Bran Lauga y D. José Ricardo Sánchez Varela, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde el día de la fecha en que se inserta en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 7 de Febrero de 1921.—El Secretario, E. Gutiérrez-Gamero.

X—261

AYUNTAMIENTO DE MELILL

Acordado por el mismo, con los Vocales asociados de la Junta municipal, provistar en propiedad, la plaza de Médico titular del primer distrito de este término, con el haber anual de 2.000 pesetas que tiene asignado en presupuesto, y obligación de prestar asistencia facultativa a 300 familias pobres, se abre concurso por treinta días,

contar desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas con los méritos y circunstancias de cada uno en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo, en donde podrá verse el pliego de bases o condiciones a que ha de someterse el que resulte designado, en los días hábiles y horas de oficina, dentro del tiempo marcado, teniendo en cuenta que se requiere como circunstancia precisa la de ser Doctores o licenciados en Medicina y Cirugía.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Mellid, 1.º de Febrero de 1921.—El Alcalde accidental, Ramón Varela Armesto. X—259

SOCIEDAD METALURGICA DE CARTAGENA (S. A.)

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas para la celebración de la Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Marzo de 1921, a las diez de la mañana, en París, Rue d'Uzès, número 10, con el objeto de examinar y aprobar la Memoria, Cuentas y Balance del último ejercicio, o sea del año 1920.

Cartagena, 5 de Febrero de 1921.—Por el Consejo de Administración, El Presidente, Gustavo Bebié. X—257

COMPANIA METALURGICA DE MAZARRON

Por acuerdo del Consejo de Administración de la Compañía Metalúrgica de Mazarrón y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 de sus Estatutos, se convoca a los Sres. Accionistas de la misma a Junta general para el día 3 de Marzo próximo, con objeto de tratar de los puntos siguientes:

1.º Discusión y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio de 1920.

2.º Sorteo de los Sres. Consejeros que deban cesar en sus cargos y designación de los que hayan de sustituirlos.

3.º Adicionar un párrafo al artículo 2.º de los Estatutos.

El acto tendrá lugar a las once de dicho día en las oficinas de la fábrica Santa Elisa, situada en esta población. Puerto de Mazarrón, 5.º de Febrero de

1921.—Compañía Metalúrgica de Mazarrón, El Director, C. Bober.

X—240

COMPANIA DE SEGUROS LA UNION Y EL PROGRESO FABRIL HUMANITARIO

DIRECCION Y ADMINISTRACION: COMERCIO 62, 1.º, 1.ª—BARCELONA.

Balance en 31 de Diciembre de 1920

ACTIVO	Pesetas.
Existencia en Caja.....	242,41
Existencia en s/a Arnús Garí	10.045,53
Existencia en el Banco de Barcelona	25
Valores mobiliarios.....	15.325
Mobiliario	100,55
	25.738,49
PASIVO	
Capital social.....	15.000
Cuenta José Bretos.....	6.500
Reserva para siniestros....	2.555
Excedente	1.683,49
	25.738,49

Cuenta de Pérdidas y Ganancias en 31 de Diciembre de 1920.

DEBE	Pesetas.
Sumas pagadas por semestres	56.866,50
Gastos de Administración..	38.440,17
Reserva para semestres pendientes	2.555
Amortización, mobiliario...	33,72
Pérdidas sobre valores....	1.575
Saldo acreedor.....	1.683,49
	101.203,88

HABER

Reserva del ejercicio anterior	2.357
Primas del ejercicio.....	98.067,20
Cupones de valores en cartera	829,68
	101.203,88

Barcelona, 31 de Diciembre de 1920. El Director-Gerente, J. Bretos.

X—255

UNION VIDRIERA DE ESPAÑA (S. A.)

Esta Sociedad manifiesta que según el acta original del sorteo que para la amortización de 130 Obligaciones hipotecarias verificó el 22 de Diciembre último, no fueron agraciados los números 3.303, como se dijo en la GACETA de 16 de Enero último, ni el 3.313, en la del 18 del mismo, y sí lo fué el dos mil trescientos trece (2.313).

Madrid, 8 de Febrero de 1921.—El Consejero-Secretario, P. Ramón Sáez. X—262

COMPANIA GENERAL DE COCHES DE LUJO (S. A.)

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 18 de los Estatutos, esta Compañía celebrará Junta general de Accionistas el día 26 del actual, a las cuatro de la tarde, en su domicilio social, calle de Jorge Juan, número 19, principal. Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Accionistas, que deberán atenerse a lo dispuesto en los artículos 14 al 27, inclusive, de los Estatutos.

Madrid, 9 de Febrero de 1921.—El Secretario del Consejo, Félix S. Eznaurriga. X—264

MEMORIAS PLAS DE LERENA

Vacante una pensión para estudios pueden solicitarla los parientes del señor Fundador, en el plazo de dos meses, presentando instancia documentada en la Oficina del Patronato, Almirante, 5.

X—266

SOCIEDAD HISPANO FRANCO ORIENTAL

En virtud de lo que dispone el artículo 12 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los Sres. Accionistas para la Junta general ordinaria, que ha de celebrarse el día 28 de Febrero próximo, a las tres de la tarde, en el domicilio social, Fontanella, 20, y en virtud de lo que dispone el artículo 18, los Sres. Accionistas que hayan depositado sus acciones de conformidad con el artículo 10, podrán examinar el balance a partir del día 18 del próximo Febrero, de diez a doce de la mañana, en el domicilio social.

Barcelona, 26 de Enero de 1921.—El Secretario del Consejo de Administración, José Vilardaga.

X—254